

dos los labradores; y el día antes pueden hacerlo las viudas y las mujeres, con objeto de que encuentren más fácilmente los frutos.

Existe también la costumbre de la roturación libre (*calvare* ó *carvare*), general en la historia y conservada hoy en nuestras provincias del Norte. Puede ejercerse sobre los terrenos incultos á no estar reservados para el pasto, los lechos de los torrentes, monte bajo y algunos bosques, y produce la exclusiva á favor del que rotura, por uno ó dos años, á condición de que empiece el cultivo dentro del mes de haber ocupado la tierra. Un estatuto de 1606, correspondiente al territorio de Soraggio (Ayuntamiento de Sillano), determina las épocas en que puede hacerse la roturación, concediendo mayores libertades á los pobres.

El lecho de los torrentes, que siempre se ha considerado como cosa común, está sujeto al régimen de roturaciones, para las cuales algunas veces se exige licencia del Ayuntamiento y el pago de una corta cantidad.

«Las innumerables costumbres relativas á los pastos—dice Stefani— aun en los pueblos de la llanura, tienen, las más de las veces, origen en los usos de las más antiguas poblaciones pastoriles, usos que sobreviven á todas las mudanzas de la legislación y á todas las conquistas bárbaras y aun á la romana, y que son los últimos residuos de una propiedad que fué colectiva.»

En casi todo el territorio de los pueblos de la montaña existe la servidumbre de pastos, salvo en los huertos y lugares cerrados, las selvas, encinares y los prados en el tiempo de la cosecha. «El derecho de pasto en los bienes comunales, está regulado por ciertas normas, que, por lo general, prescriben el tiempo en que los animales pueden ser conducidos á este ó el otro lugar». Los terrenos en que está prohibido pastorear en ciertas época del año se llaman *bandite* (vedados) y mientras tienen este carácter, está prohibido el pasto á los ganados menores, permitiéndose á los animales de carga y á los de labor. En los prados no se puede pastorear hasta haber segado el heno; y para evitar que los propietarios impidan mañosamente el ejercicio de este derecho, está mandado que todos sieguen á la vez. En los castañares no pueden entrar los ganados menores hasta haber caído la castaña. La comunidad de pastos existe, no sólo entre los vecinos de un mismo pueblo, sino igualmente entre los que confinan.

Resto de la antigua comunidad es también el uso de los bandos para la recolección de cosechas, más frecuentes hace ocho ó diez años. Todavía se hacen algunos que determinan los días, y á veces las horas de recoger la uva, bellota, patatas, nabos y el heno. «Otra costumbre—añade Stefani—que tiene relación con la antigua comunidad y tribu,

y dirigida en algún tiempo, caso aparte de razones de policía, á distinguir á las tribus entre sí, es la obligación tradicional de tener animales de carga sólo machos ó sólo hembras, ó de una especie con preferencia á otra; por ejemplo, en Massa y Corfino, hay sólo asnos; en San Romano, Bibbiana, Silicagnano y Verrucole, sólo yeguas.—Si se remontase mucho en años con ayuda de los documentos más antiguos, se encontraría que todo ó á lo menos gran parte del territorio de muchos pueblos, hoy secciones de Ayuntamientos mayores, era común á todos los vecinos. Con el tiempo, la propiedad fué usurpada por los particulares, ó concedida por servicios señalados, ó dividida y acensuada entre los vecinos, ó vendida al Gobierno. Sin embargo, en la mayor parte de los municipios, quedan restos de los derechos y las restricciones que gravaban aquella propiedad en el singular *gius congruo* ó del *congruo*. Hasta hace pocos años, en la región de que hablo se conservaba rigurosamente en todos los contratos la prohibición de enajenar de cualquier modo que fuere, los bienes acensuados, á personas extrañas al pueblo, mientras pudieran darse, concederse en dote, ó vender ó enajenar de otro modo, á los vecinos... Esta prohibición se extendía, no sólo á todos los bienes comunales (1), sino también, en la mayoría de los municipios, á los de propiedad particular.» El que quería vender una tierra, debía informarse antes de si algún vecino quería comprarla (tanteo); y aun después de verificada la venta á favor de un forastero, los vecinos tenían derecho á reivindicarla y obtenerla por precio igual (retracto). El plazo para interponer este retracto era unas veces indefinido, otras, especialmente en estos últimos tiempos, de 18 años desde el día de la venta. Este derecho llamado *congruo* se aplicaba en los contratos de las sociedades feudales, y era reconocido por las leyes civiles á los que gozaban *pro indiviso* de una cosa inmueble, á los propietarios colindantes (2) y á los agnados entre sí. Está confirmado en uno de los estatutos más recientes, de Vibiana (municipio de San Romano), en 1783. «Con esto—añade el articulista—los comuneros conseguían el fin de mantener lo más estrechos posible los vínculos familiares y patriarcales entre los vecinos, mantenerse separados y distintos de las tribus y de las comunidades extrañas, é impedir que personas de fuera, entrando en la comunidad, vinieran á gozar de derechos que no les correspondían, con daño de los vecinos.»

Además de estos ejemplos que ha dado á conocer el Sr. De Stefani, hay otros no menos importantes que revelan una extensión notable del

(1) Se entiende, no á los que continuaban indivisos, sino á los repartidos en posesión ó enfiteusis.

(2) Es el retracto de colindantes en nuestro Código civil (art. 1.523).

régimen comunal. Cento y Piove, cerca de Bolonia, poseen sendas tierras, fértiles, dejadas en 1263 por el obispo para que se repartiesen entre los vecinos, lo que viene haciéndose desde 1279 cada veinte años. El primer reparto se hace por caseríos (*hameau*) y luego se subdividen en lotes iguales para los derecho-habientes. En el Friul (1), los pueblos tienen bienes regidos por el Consejo popular (*consiglio di vicina*); son prados y pastos que se dividen en lotes entre las familias. Los pastos en común, que es lo más subsistente, existen en Ancona, Pesaro y otras regiones, según el testimonio de Ghino Valenti (2).

3. El municipio rural ruso afecta generalmente la forma del *mir*, esto es, de la comunidad agraria constituida entre los vecinos del pueblo con indivisión absoluta de las tierras, puesto que el sujeto de la propiedad no lo son los individuos, sino el grupo. Antiguamente, el cultivo se hacía en común: hoy se ha alcanzado el período de los repartos de parcelas, á periodos más ó menos largos. Se consideran de propiedad privada de cada vecino, la casa y el huerto ó cercado anejo. La organización del *mir*, sobre todo después de la ley de emancipación de 1861, y salvo ligeras variantes respecto á las tierras pertenecientes á la Corona y al Patrimonio, es perfectamente autónoma. Tiene su Consejo de ancianos (*starchi*), su jefe (*starosta*), que es continuador del antiguo *starosta* de la tierra negra y de los dominios del csar, y que el *mir* elige libremente. Las únicas relaciones de la comunidad con el Estado, versan sobre estos tres puntos: 1.º el culto ortodoxo, impuesto del que en muchas regiones (Ural) se emancipan; 2.º el servicio militar, que es en mano de los *starchi* un medio de castigar á los individuos de mala conducta (3); 3.º la contribución, de que son responsables, primeramen-

(1) Valuzi, *Cooperazione rurale*.

(2) El estudio del Sr. De Stefani que hemos extractado, concluye con algunas consideraciones acerca del origen de la propiedad comunal en Italia, las cuales deben leerse como muy interesantes. Rechaza la opinión de que nacieron las costumbres de que se ocupa «en el tránsito de la autoridad feudal á la libertad de los municipios» ó por causa de concesiones de los señores; así parece desprenderse de los documentos, que nada dicen de este cambio. «Creo muy verosímil—añade—que las instituciones de que he hablado se remontan á los tiempos en que los ligures habitaban en aquellas regiones, y me confirma en esta opinión el carácter tan simple y primitivo del hecho, que se relaciona con sistemas de agricultura antiquísimos, tales que los romanos en su tiempo, no los habrían introducido.... La distribución uniforme del sistema en Europa y fuera de ella, y en los tiempos más antiguos, es también otra prueba de su antigüedad.» El autor cree posible dedicar un trabajo especial al problema del origen de aquellos bienes; y de desear es que cumpla su propósito.

(3) Le Play, *Réforme sociale*.

te, el jefe, y luego solidariamente todos los vecinos. Mientras pague la contribución impuesta, el Gobierno no molesta al *mir*, cuya autoridad es indiscutible (1). En esta solidaridad colocan dos autores modernos (2) el origen del *mir*, que no es según ellos una institución nacional ni primitiva (uniéndose así á los que la hacen derivar de la época en que empezó la servidumbre de los aldeanos), enlazándolo con las *metrocomiae* fiscales bizantinas y el influjo del derecho del Bajo Imperio en Rusia.

La ley de 1861 ha introducido en el *mir* menos variaciones de las que se creen. Comprende esta organización casi toda la Gran Rusia; según Wallace, $\frac{5}{6}$ del territorio de la Rusia Europea (3). Los rusófilos, que amén de los verdaderos patriotas son hoy numerosos, en Francia especialmente, y entre los cuales no faltan autores llenos de entusiasmos eslavitas más ó menos grandes, ensalzan mucho la organización del *mir*, ya desde un punto de vista histórico ó étnico, ya desde el puramente económico; oponiéndola, como mejor, á la del *allmend* suizo-alemán. Le Play acusa al *mir* de ser institución despótica, porque tiene en completa dependencia á las familias, sujeta demasiado á la autoridad de los ancianos las que nuevamente se crean (matrimonios jóvenes) é impide las emigraciones, á veces necesarias (4). Otros autores, alguno ya citado (5), insisten en proclamar los malos efectos que para la agricultura tiene aquel régimen y el deseo de salir de él. En el gobierno de Kursk, v. gr.,—dice Stolipine—los labradores consideran la propiedad de la tierra como privada. Lady Verney, en el artículo aludido, traza un cuadro poco lisonjero ni agradable de la vida rural rusa. Continúan—dice—los sistemas de rotación con cereales, hortalizas y barbecho, mediante repartos anuales que originan el empobrecimiento de la tierra por falta de estímulo para su mejora, según atestigua Jansen, profesor de Economía política en Moscou. Meyer y Ardant dicen que en 1831, y para borrar desigualdades surgidas, cosa que ya intentó la viuda de Pedro I, Isabel II, se repartieron por igual las tierras en las comunidades. Los lotes son, por regla general, de una extensión $2\frac{2}{3}$ á 20 acres; en la Gran estepa, de $8\frac{1}{2}$ á $34\frac{1}{2}$ (Ley de emancipa-

(1) Lady Verney, *Rural life in Russia* (*Nineteenth Century*, Enero, 87).

(2) Meyer y Ardant.

(3) En el N. parece que la costumbre es en las instalaciones nuevas el establecimiento de granjas familiares aisladas (*zahvat-zácina*). Se vuelve, pues, á la primitiva *inokosna*.

(4) La solidaridad de los pagos, sujeta á los vecinos á no salir del pueblo; mas si dan caución de que pagarán su parte, pueden irse.—Lehr, *Droit civil russe*, pág. 223.

(5) Stolipine, *Essais de philos. des sciences*; Genève, 1886.

ción (1). La ley de emancipación—continúa Lady Verney—ha fracasado, puesto que hoy, por regla general, el labrador es un méro indigente, habiéndose extendido la miseria y el hambre. El aumento de los impuestos municipales y del Gobierno, hace hoy insuficientes para el sostenimiento de los aldeanos tierras que lo eran en 1861. El labrador no puede vivir y pagar los impuestos. La usura es el demonio de la Rusia rural moderna, resultado de la creación artificial de una clase de labradores propietarios, que se propuso la ley. En esto están de acuerdo Meyer y Ardant, quienes señalan los dos grandes defectos del *mir* en la existencia de una clase rica (*koulaki*) ó de usureros, que es un germen de disolución, y en que, por el aumento de pobladores, se dividen excesivamente las parcelas. Si se introdujera la explotación en común, añaden, se ganaría mucho. La comunidad de Iowa (Estados Unidos norteamericanos) cultiva así 70.000 acres.

No obstante todo lo dicho, es lo cierto que, por de pronto, la ley de 1861 que directamente huyó de la individualización, aunque dejándola paso fácil, no destruyó el *mir*, sino que lo afirmó sobre la base de la libertad; pero tampoco ayudó á extenderlo donde en vez de él existía sólo la familia troncal (comunidades familiares de la Pequeña Rusia, Kiew, Podolia, etc.) En estas regiones se creó una masa de pequeños propietarios, numerosa, aumentada con las tierras de algunas comunidades disueltas, y por la compra de las de la nobleza, que se dividieron. Todavía el *mir* posee en los dos distritos del Centro 29.600.000 *deciatinas* (2) y las *asociaciones de aldeanos*, 471.000. Estas asociaciones, aun-

(1) Lady Verney, artículo citado. Coinciden en muchos puntos esta escritura y Stolipine.

(2) Medida agraria equivalente á 1,092 hec.—En un artículo publicado en *Le Correspondant* de 25 de Enero de 1888, sobre la *Situación de los aldeanos en Rusia* después de la emancipación, dice M. C. Jannet: «No existe la propiedad comunal del *mir* en Finlandia, ni en las provincias Bálticas, ni en la pequeña Rusia y la Lituania»; afirmación que es sólo relativamente exacta, puesto que en la Pequeña Rusia, por ejemplo, si no existe la forma clásica del *mir*, existe, y mucho, la más tradicional de la comunidad familiar. Aquella, en la antigua Moscovia, es la dominante; en la Siberia meridional y la cuenca del Amur, la colonización se implanta por lo general con el régimen del *mir*, y en la Gran Rusia alcanza el 81 por 100 de la superficie. No obstante, el autor afirma que la tendencia va dirigida á la destrucción de estas comunidades. Que «la administración superior procura inclinar á esta medida á las comunidades», es indiscutible; pero contra aquella afirmación deponen hechos análogos y más concluyentes aún que los del escritor socialista M. Tikhomirof—á quien cita M. Jannet—y el cual todavía dice que en estos últimos años algunas comunidades han renunciado á la propiedad individual para volver á los repartos periódicos. M. Jannet concluye señalando el positivo servicio que el *mir* hace á las colonias nacies, tanto mayor cuanto más reposan en las costumbres

que no forman *mir*, constituyen una propiedad colectiva importantísima, en reemplazo de la individual ó la del Estado (1). Además, se han fundado Bancos que prestan á los labradores que compran tierras nobles ó del Estado, *si fundan mir* ó comunidad. La corriente nueva en la opinión (desde la muerte de Alejandro II) (2), tiende á favorecer al *mir*, y así lo pidieron los colonos alemanes en 1880. En la Gran Rusia, los que no tienen tierra ó tienen poca, compran en común y la explotan como si constituyeran *mir*. Los alemanes fijados (de 1764 á principios de este siglo), en las provincias del S. E., tenían tierras concedidas en común á los grupos, algunos de los cuales aceptaron el *mir*. En otros, en que subsiste la organización familiar, los bosques y pastos son comunes: y á veces, las tierras se arriendan á los ricos y se funda con el precio una caja común.

Los bosques, pastos, casas, crías de ganados, etc., también se reparten en algunos sitios.—Los períodos de distribución varían desde un año (en el S.) á 10-12 (Tambow) y 10-15 (Riazan) ó 13 (Moscou).

De todos modos, por regla general la condición de los labradores, según dice Lady Verney, es mísera y su grado de civilización ínfimo,

y las tradiciones de raza; viniendo así «la antigua institución eslava á facilitar al imperio ruso recursos estimables, por la ocupación y roturación de sus inmensos territorios del Este».

(1) En 1864 se constituyeron así los Baskiros; y en 1869 los aldeanos de Besarabia en las tierras que se les concedieron.

(2) Meyer y Ardant, *ob. cit.* Este hecho se contrapone totalmente á la afirmación de Stolipine de que el sistema de reparto igual de tierras, que representa el *mir*, no se mantiene sino por la rutina, dado que realmente ha producido un empobrecimiento de la población aun en los puntos en que la tierra había sido tasada en más de su valor. Stolipine, *ob. cit.*, págs. 15 y 16.

En el momento de enviar estas páginas á la imprenta, me entero del capítulo que M. J. G. Boucotot dedica en su recientísima *Historia del comunismo y del socialismo* (tomo I, París, Gthio, 1889) á las comunidades rusas, probando que la forma del *mir* está en progreso, tanto, que alcanza en las diferentes regiones la siguiente proporción: Bajo Volga 93,4 % del territorio; Moscou, 98; Ural, 95; Gran Rusia, 89 %; Pequeña Rusia, 58 %; Rusia blanca, 55 %; Ukrama, 15 %. En las provincias de Koursk, Woronech, Tambow, Riazan y aun en las fronteras de Besarabia y Moldavia, el *mir* gana terreno. Esto procede de que «la comunidad eslava y la servidumbre, son dos hechos distintos é independientes, que se superponen sin confundirse, como lo indica el establecimiento reciente del *mir* en la Rusia blanca y su desconocimiento completo entre las poblaciones de las provincias bálticas, país de servidumbre por excelencia, donde domina el elemento alemán». La tendencia comunista es tan general, que con frecuencia se ve que varias familias se asocian para explotar en común una tierra ó una fábrica. Tikhomirov cita dos casos: el de los aldeanos de Grekovska (Pequeña Rusia) y el de los obreros de Votkine. (*La Rusia*, pág. 130.) Léase todo el capítulo en comprobación de los progresos del *mir* y para conocer las teorías comunistas del nihilismo, de que no tratamos.

dominados por el alcoholismo y la indolencia. «El aldeano ruso—añade la misma escritora recargando de sombras el cuadro—no se cuida de la libertad ni de la política, ni de género alguno de educación. Su solo interés es sacar lo bastante de su tierra para vivir y beber el mayor número posible de días al año.» Persona en cuya veracidad y cultura fío y que ha vivido algún tiempo en Rusia, me asegura la certeza de este aserto. Las mujeres trabajan en el campo (en el N. O. lo hacen en la carga de maderas), descuidando á los niños, de los que mueren ocho de cada diez. El inconveniente de la excesiva división de los lotes de tierra es el mismo con que se tropieza en las tierras de arroz de Java.

Lo mismo viene á decir Jannet en el trabajo antes citado, en el cual comienza exponiendo las condiciones en que se hizo la emancipación y el resultado de crear lentamente una clase de pequeños propietarios sobre las antiguas tierras señoriales, obra en que el Estado ofrece gran apoyo á los labradores, hasta haber creado un Banco social, que les presta cantidades á un interés de $5\frac{1}{4}$ ó $4\frac{3}{4}$ por 100, con reembolso en veinticuatro ó treinticuatro años, para que puedan comprar tierras de las numerosas que hay en venta. De esto, ha resultado que en 1.º de Octubre de 1887, con 9.000 préstamos á 590.000 aldeanos, se hubieran comprado 1.376.000 hectáreas de tierra, notando que muchas de las compras se hacen á título colectivo. Así se han reducido en un 30 por 100 en el distrito de Karkof las tierras poseídas por los antiguos señores. Cosa análoga ha sucedido en las provincias de Saratow y de Samara.

La situación no es por esto tan halagüeña como pudiera desearse. Hay regiones enteras en que la gran industria ha producido la ruina de las domésticas á que se dedicaban en invierno los aldeanos, y los coloca á menudo en el trance de la suprema miseria, cuya solución es emigrar á las regiones siberianas. Parte de este mal procede de la pequeñez de los lotes de tierra que corresponden á cada familia; motivo por el cual estas poblaciones, señalando la nota aguda en el concierto del bajo pueblo ruso, son las más esperanzadas en un *reparto negro*, es decir, en la distribución sin indemnización alguna de las tierras y los bosques que aún quedan en poder de los antiguos señores.

Ultimamente, de las tribus del Ural dice Le Play que pueden reconocerse en ellas los distintos grados de comunidad. Los nómadas (*abas*) tienen la tierra en común, participando cada familia de los productos obtenidos, forma muy arcaica; en la región de los *baskiros* cada familia tiene en propiedad su casa y huerto anejo; en la aldea rusa los lotes son de frutos (1).

(1) Para las comunidades más extensas que la municipal, formadas á veces

III.—India y Java.

Es sin duda la península Indica una de las regiones en que más á la superficie se ofrece y con más fidelidad se ha sostenido la organización arcaica de la sociedad aria. Por más que la observación de Le-Bon (1), acerca de la diferencia, no tan radical como se supone, del cambio y desarrollo de la civilización entre los pueblos de Oriente y los de Occidente—sobre todo, porque el movimiento transformador en las capas inferiores de la sociedad es menor que en las que participan de alta cultura,—sea observación digna de considerarse, no se puede borrar la característica radical de unos pueblos y otros desde que se abre en la historia el ciclo europeo: la cual, como el mismo Le-Bon reconoce, es, para los occidentales, verificar la transformación por cambios rápidos que producen en épocas próximas gran diversidad de estados; y para los orientales, la lentitud del movimiento que en la masa del pueblo (entre los convertidos al mahometismo, por unas causas, y en la India por otras), mantiene de tal modo estados antiguos, «que bien se legitima la apreciación de que no cambian, y sobre todo, permiten el estudio y conocimiento de lo que fueron antiguamente por el de lo que son hoy».

No es absoluta la pureza con que la forma de la comunidad rural inda se muestra hoy; porque aun cuando se haya mantenido contra las tendencias individualistas del Código de Manú, y no haya sufrido, como sus análogas europeas, tantas depredaciones en su territorio por parte de los soberanos indos, salvo en la parte inculta, por otras causas no muy dilucidadas, la disgregación se iba operando positivamente: y así, cuando se apoderaron los ingleses de la península, aquella antigua organización en que, como dice Hearn (2), «la tierra pertenecía al clan y el clan se asentaba en la tierra», había entrado en una época de disolución, en un principio alentada por los dominadores que no comprendían bien aquel régimen y tomaban al contador ó administrador de la comunidad (que es un mero funcionario, aunque importante), por el único propietario del pueblo (3).

en regiones y provincias, véase Haxthausen, III, pág. 165, y Wallace, *La Rusia*, I, 179.

(1) *Civilisation des Arabes*.

(2) *Aryan household*, cap. IX.

(3) El Gobierno inglés—dice Maine—reconociendo y concediendo nuevos derechos al *headman* ó jefe, ha contribuido á que se le considere como señor; otras veces ha reconocido como propietarios de los pueblos á ciertas familias que eran ya privilegiadas, como ocurrió en la *mark* germana. Su influencia